



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Área de Economía, Hacienda, Patrimonio,
Contratación y Urbanismo.

Unidad Administrativa Alcaldía, Economía,
Hacienda.

Secretaría General. Negociado de Actas

C O M U N I C A C I Ó N

ASUNTO: Acuerdos Junta Gobierno

Nº/EXPTE: J.G.L. 27.03.2015

P/REF: mjag

FECHA. 01.04.2015

REG/SALIDA: 619/1016

Destinatario/a:

SECCIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión semanal ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintisiete de marzo de dos mil quince, adoptó un acuerdo del siguiente tenor literal:

5º.- ASESORAMIENTO A LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de un informe emitido por el Director de la Oficina de Desarrollo Urbano, en el que propone la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas, a la vista del informe emitido por el Sr. Jefe de la Policía Local de fecha 10 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

“Recibido informe del Jefe de la Policía Local de fecha 10 de marzo de 2015, se pone de manifiesto que con la entrada en vigor de la nueva Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas, existe una cuestión, reflejada en la anterior Ordenanza y no tenida en cuenta en la actual respecto a la instalación de las mismas sobre bulevares y plataformas únicas.

En la Ordenanza anterior, se establecía en el artículo 18 in fine que, “en los casos de instalación de terrazas en un bulevar, se tomará la distancia de 20 metros, cruzando la calzada por un paso de peatones debidamente señalizado y descontando el ancho de la calzada a la altura del mismo paso de peatones”.

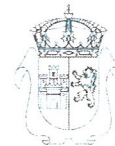
Por este motivo, la distancia entre el local y la terraza, descontando el paso de peatones, no debía superar los 20 metros.

La consecuencia de que esto no se refleje en el artículo 19 de la ordenanza actualmente vigente, es que multitud de establecimientos se verán afectados y no podrán instalar dichas terrazas.

Así, en la creencia que la omisión de esta regulación se debe a un error u olvido en la redacción del nuevo texto regulador y que el espíritu del mismo es el criterio de que:

“...en los casos de instalación de terrazas en un bulevar, se tomará la distancia de 20 metros, cruzando la calzada por un paso de peatones debidamente señalizado y descontando el ancho de la calzada a la altura del mismo paso de peatones”.

Solicito a la Junta de Gobierno Local que se proceda a una interpretación de la cuestión planteada y en el caso que se establezca dicho criterio, se proceda a indicar a la Sección de Actividades perteneciente a la Oficina de Desarrollo



Urbano, así como a la Policía Local, la aplicación del mismo. Cáceres a 20 de marzo de 2015. Fmdo. Francisco José Leza Pérez”.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local y oído el informe favorable de la Secretaría General, resuelve mostrar conformidad con la interpretación indicada por el Director de la Oficina de Desarrollo Urbano, en el sentido de que el espacio “calzada” no compute a los efectos de la distancia de 20 metros.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos

Cáceres, 01 de abril de 2015

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Manuel Aunión Segador